

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

113**LOS MOLINOS****RÉGIMEN ECONÓMICO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente notificación:

“Vista la orden de inicio de expediente de infracción urbanística dictada por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 2 de febrero de 2012, contra don José Antón Moreno, por realización de obras sin la preceptiva licencia municipal en la finca sita en calle San Onofre, número 13, de este municipio, consistentes en reformas en el interior de la vivienda y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201 y 204.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 6 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobado por Real Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, procedimiento al que remite el artículo 233 de la citada Ley 9/2001, notifíquese al interesado lo siguiente:

Primero.—Que se ha iniciado expediente sancionador por infracción urbanística contra personas presuntamente responsables: don José Antón Moreno, con DNI número 50.295.606.

- Hechos que motivan la incoación del procedimiento: obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal en la finca sita en la calle San Onofre, número 13, consistentes en reformas en el interior de la vivienda.
- Calificación que pudiera corresponder: infracción urbanística leve, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 204 de la mencionada Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Sanción que pudiera corresponder: sanción de 600 euros, según lo establecido en el artículo 207.a) de la mencionada Ley, al considerar como hechos probados que se han realizado las obras anteriormente descritas sin la preceptiva licencia municipal, considerándose en caso de no formular alegaciones el presente acuerdo como propuesta de resolución.

Segundo.—El nombramiento de instructor del expediente de don Adolfo Javier Rodríguez Gil, segundo teniente de alcalde, dándole traslado del expediente, y secretario a don Eduardo González López, notificando al interesado que, mediando causa legal, podrá recusar a los nombrados en el plazo de quince días de recibida la notificación del presente.

Tercero.—Que el órgano competente para la resolución del expediente sancionador por infracción urbanística es la Alcaldía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 232.1.a.1.º) de la mencionada Ley 9/2001 y por delegación de esta la Junta de Gobierno; igualmente, que podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Cuarto.—El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento sancionador no podrá exceder de seis meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación (artículos 42 y 44 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Quinto.—El derecho que le asiste a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento, significándole que en el plazo de quince días desde que reciba la notificación de la presente podrá aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse”.

Los Molinos, a 16 de abril de 2012.—El alcalde, Juan Pablo González González.

(02/3.527/12)